

 SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA	SOLICITUD AUTORIZACION VENTA EN LA VIA PÚBLICA	ORDENANZA N° 6240
	VENTA CON PARADA FIJA PERMANENTE DE POCHOCLOS, GARRAPIÑADAS, MANIES Y SEMILLAS	FECHA ____/____/____
	SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS -F-06	Página 01 de 02

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre: _____

DNI N°: _____ Nacionalidad: _____ Teléfono Fijo/Celular: _____

Domicilio: _____

Correo Electrónico: _____ Padrón Comercial/Alta Tributaria N°: _____

Tipo de Solicitud (marque lo que corresponda): **NUEVA - RENOVACION**

Por Renovación: N° de Expediente y/o Autorización _____ Fecha de Vencimiento ____/____/____

¿Posee Ud. alguna discapacidad? (marque lo que corresponda) **SI - NO**

Zona de Ubicación para la Venta: Casco Histórico – Microcentro – Parques – Plazas – Otro

Detalle dirección y altura de la ubicación: _____

Tipo de puesto: _____ / Medidas: _____

¿Cuenta con un ayudante? (marque lo que corresponda) **SI - NO**

Apellido y Nombre: _____

DNI N°: _____ Nacionalidad: _____ Teléfono Fijo/Celular: _____

Domicilio: _____

PARA EL INICIO DEL TRÁMITE DEBERA ACOMPAÑAR A LA PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

(Para Control, tildar la documentación adjunta antes de Recepcionar):

SOLICITANTE Y AYUDANTE:

- Fotocopia de DNI (frente y dorso)
- Constancia de CUIL
- Certificado de Residencia
- Certificación Negativa de ANSES
- Certificado de Discapacidad (en caso de corresponder)
- Nota Conformidad del frentista (ver modelo)
- Croquis de ubicación del kiosco, indicando del ancho de vereda, calles, altura y demás indicaciones, confeccionado por el solicitante.
- Carnet de Manipulación de Alimentos emitido por el aérea Municipal de competencia.

-LA PRESENTE REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se han omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad. _____

Firma y Aclaración del Solicitante

 Salta MUNICIPALIDAD SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA	SOLICITUD AUTORIZACION VENTA EN LA VIA PÚBLICA		ORDENANZA N° 6240
	VENTA CON PARADA FIJA PERMANENTE DE POCHOCLOS, GARRAPIÑADAS, MANIES Y SEMILLAS		FECHA ____/____/____
	SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS -F-06		Página 02 de 02

NOTAS:

Para que su autorización sea favorable y no sea motivo de revocación deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos previstos, asimismo cumplir con las siguientes Obligaciones, establecidas en Ordenanza N° 6240:

OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES DE LA VÍA PÚBLICA

- ARTICULO 11º.- Los vendedores de la vía pública deberán contar con el permiso otorgado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- ARTICULO 12º.- Los beneficiarios de permisos de venta abonarán los derechos y tasas que establezca la Ordenanza vigente.
- ARTICULO 13º.- Los permisionarios observarán la mayor compostura y respeto por el público. Mantendrán limpio el lugar donde actúen, acatando en general las normas de moralidad e higiene. Cumplirán en cuanto corresponda con el Código Alimentario Argentino (C.A.A.).
- ARTICULO 14º.- Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, canteros y otros ornamentos en Plazas, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. No deberán obstaculizar los corredores visuales Este-Oeste ni la libre circulación Peatonal con mercaderías u otros implementos.
- ARTICULO 15º.- Deberán exhibir cuando les sea requerido por la autoridad, credencial otorgada y Libreta Sanitaria.
- ARTICULO 16º.- La actividad deberá ser desarrollada personalmente y en forma permanente por el beneficiario del permiso o su ayudante. En caso de enfermedad o incapacidad, podrá desarrollar su ayudante o familiar próximo acreditando estos extremos.
- ARTICULO 17º.- Los productos de venta deberán ser respaldados por el respectivo comprobante de compra, justificándose siempre el origen de las mercaderías, que deberá acreditar y exhibirlo cuando le sea requerido.

VENDEDORES CON PARADA FIJA PERMANENTE

- ARTICULO 38º.- No se otorgarán permisos de venta a los vendedores con parada fija permanente en Peatonales Alberdi y Florida.
- ARTICULO 41º.- Los quioscos de venta con parada fija permanente no podrán ser construidos en material permanente ni estar adheridos al suelo con cimientos. Deberán ser de material desamable tal como madera machimbrada, metal u otro material fácil de transportar, que asegure perfecto estado de higiene.
 - ARTICULO 43º.- Se podrá autorizar la instalación de quioscos en la vía pública en veredas de un ancho mínimo de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m.). Los módulos serán de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m.) de ancho por un metro con sesenta centímetros (1,60 m.) de frente y hasta dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m.) de altura. En veredas de tres metros con cincuenta centímetros (3,50 m.) de ancho, los módulos tendrán un metro con ochenta centímetros (1,80 m.) de ancho, por dos metros (2,00 m.) de frente y hasta dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m.) de altura.
 - ARTICULO 44º.- No podrán instalarse en ochavas ni a menor distancia de diez (10,00 m.) de las esquinas de direcciones de tránsito concurrente. Podrán otorgarse sólo dos (2) permisos por cuerdas-debiendo existir una distancia de por lo menos ochenta metros (80 m.) entre ellos.